



# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 124.) Domingo 16 de octubre de 1842. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

## ANUNCIOS DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Cáceres.*

*Se encarga la retencion de Victoriano Albarrán.*

Por parte que ha dirigido á este Gobierno político el alcalde constitucional de Zarza de Granadilla, se sabe que el día 25 de setiembre último desapareció de aquella villa Victoriano Albarrán, vecino de la misma, cuyas señas se estamparon á continuación. En su consecuencia é ignorándose su paradero, prevengo á los alcaldes constitucionales de esta provincia, practiquen en sus respectivos distritos las diligencias mas activas á fin de lograr su captura; en cuyo caso lo remitirán al alcalde constitucional del pueblo de su naturaleza. Cáceres 15 de octubre de 1842. = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, secretario.

*Señas del Victoriano Albarrán.*

Edad de 12 á 13 años. muy moreno, boca grande, cara ancha, pelo castaño oscuro, estatura corta, vestido con calzones y chaqueta de paño pardo, chaleco de valbentina, sombrero de media copa, todo muy viejo y deteriorado, y descalzo de pies y piernas.

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Sin perjuicio del anuncio que se hace en el boletín oficial convocando á los sub-arriendos parciales de la renta de aguardientes y licores de esta

provincia, he dispuesto á petición del representante de la empresa en ella, acompañe al espresado periódico uno de dichos anuncios para que los alcaldes de los pueblos dispongan su fijacion en los sitios de costumbre á fin de que tengan mayor publicidad estos remates. Cáceres 14 de octubre de 1842. = P. A. D. S. I., el contador de la provincia, Antonio Grande.

## PROVINCIA DE CACERES.

*Arrendamiento colectivo de la renta de aguardientes y licores.*

Debiendo procederse á los últimos sub-arriendos parciales de la renta de aguardientes y licores, correspondiente al año próximo de 1843, con arreglo á las facultades delegadas por el Gobierno de S. M. al actual arrendatario D. Mariano Carri, y autorizado competentemente como su comisionado principal, hago saber á los pueblos de la provincia que: desde el día de la fecha hasta el 12 de noviembre se oirán proposiciones en esta oficina, situada en la calle de Pañeras, en la cual se enterará á los licitadores de las condiciones y tiempo de la duracion del contrato; procediéndose desde el siguiente día 13 en adelante á la adjudicacion en el que mejor postura haga; siendo preferidos:

- 1.º El que la estienda á toda la provincia.
- 2.º El que abrace mayor número de pueblos.

Y 3.º Los actuales sub-arrendatarios con tal de que hayan verificado puntualmente sus pagos ó bien satisfagan sus adendos en el acto de hacer la postura, cuyas preferencias se entenderán por iguales condiciones y cantidades que las que ofrezcan otros.

Cáceres 11 de octubre de 1842. = El comisionado principal, Anselmo García Pelayo.

HOSPITALES.

El Intendente militar del tercer distrito.

El contrato para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de Cadiz, concluye en fin de noviembre próximo; y debiendo sacarse á subasta por término de dos años, que darán principio el primero de diciembre siguiente; previa la competente autorizacion de la superioridad, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesarse en este servicio, que el dia 31 de octubre inmediato á las doce de su mañana se rematará en esta Intendencia á favor del mejor postor, si los precios fuesen admisibles.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta secretaría, donde las personas que gusten interesarse en el, pueden dirigir sus proposiciones por sí, ó por medio de apoderados, con la autorizacion competente, ó remitirlas por conducto de los respectivos comisarios de guerra. Sevilla 28 de setiembre de 1842. = Felipe Fernandez de Arias. = Juan Antonio Poulet, secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Concluye el anuncio sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos á varios vecinos de Aldeanueva del Camino. (Véanse los Boletines núms. 120, 121, 122 y anterior.)

D. Alonso Moreno.

rs. mrs.

Table listing items and their costs: Primeramente, seiscientos rs. en metálico. 600; Veinte docenas de alpergatas. 600; Diez fanegas de cebada. 100; Tres cántaros de aceite. 390; Cuatro arrobas de tocino, chorizos y morcillas. 160; Dos arrobas de pescado, media de azúcar y una fanega de sal. 150; Cinco camas compuestas. 500; Dos vestidos buenos. 120; Un haul con dos manteles, seis servilletas, dos paños de manos y cuatro camisas. 100; Otro idem con dos basquiñas, cuatro manteos y dos cobijas. 160; Una silla de montar con su brida. 160; Dos arrobas de arropo. 100; Doce gallinas. 36; Ocho docenas de platos, dos de vasos, una de tazas y dos de jícaras. 160; Seis cuadros, cuatro cornicopias y tres espejos. 100; Por los daños que causó el fuego en su casa-morada. 1600; Tres camas, dos bancos de respaldo, seis sillas, seis cuadros, seis tajos y un bufete. 438; Cuatro sábanas. 60; Dos colchas, cuatro almohadas, dos jergas y seis cortinas. 160; Un reloj de campana. 100; Cuatro docenas de platos, una de vasos, dos de jícaras y una de tazas. 90; Dos docenas de pucheros. 14; Dos calderos. 40.

Table listing items and their costs: Dos pares de manteles, cuatro servilletas, dos paños de mano y seis cubiertos. 106; Dos arrobas de tocino y chorizos. 80; Dos costales con cuatro camisas, tres manteos, dos cobijas, una basquiña y unas alforjas. 220; Cuatro cántaros de aceite. 120; Idem cincuenta cántaros de vino. 400; Total de este interesado. 6864.

Pedro Corredor.

Table listing items and their costs: La quema que sufrió su casa-morada sita en Barrio de la Cañada, con mas una poca de seda y varios efectos que tenia en ella, ascendiendo su valor á. 1600; Total. 1600.

Ana María Sanchez Herrero.

Table listing items and their costs: Por el daño que en su casa-morada hizo el fuego. 400; Total. 400.

José Villalobos.

Table listing items and their costs: Por la quema de su casa y algunos efectos que en ella habia. 300; Total. 300.

Francisco Sanchez Colmenero.

Table listing items and their costs: Por el daño que se le causó en la pared donde se hallaba colocada la lápida al derribar la la faccion. 200; Idem un banco de respaldo, una mesa, seis sillas y algunas colgaduras. 32; Idem un sombrero nuevo de reja. 50; Idem la obra de Cabalarío en cuatro tomos en pasta; la de Montesquier, en seis, en pergamino; la de la Moral Universal en cuatro tomos, en tafílete, y el Escio ó Escritura, en castellano, 20 tomos á la rústica. 200; Idem silla de montar, brida y espuelas. 100; Idem tres pares de pantalones, dos negros y unos azul turquí, casi nuevos. 90; Idem una maleta nueva. 20; Idem tres antecamas nuevas. 12; Idem seis camisas grandes. 86; Idem cuatro mas pequeñas. 40; Idem seis sábanas de lienzo medianas. 80; Idem seis pares de medias negras y blancas. 48; Idem cuatro pares de almohadas y fundas. 16; Idem siete cántaros de aceite. 210; Una tinaja de trece cántaros que contenia agua. 13; Otra idem de seis cántaros. 6; Idem tres arrobas de cecina. 120; Idem una fanega de pan. 24; Idem tres de centeno. 30; Idem dos fauegas de trigo. 48.

Idem seis libras de lana hilada... 24  
**Total**.....1449

**D. Antonio Alonso y Portillo.**

Setenta docenas de herraje mular... 560  
 Diez idem de idem caballar... 100  
 Idem en cuartos... 120  
 Seis docenas de herraje asnal... 36  
 Idem dos cántaros de aceite... 60  
 Idem cuatro arrobas de clavos vizcainos y dos de la Alberca... 180  
 Un caldero de cobre de á cántaro... 20  
 Idem una tinaja de 15 cántaros llena de vino... 135  
 Idem ocho fanegas de trigo castellano... 192  
 Idem cuatro de cebada... 40  
 Idem dos arrobas de queso... 40  
 Un jamon de media arroba... 20  
 Idem una colcha de lana, nueva... 20  
 Idem dos cobertores blancos, manchegos... 60  
 Cuatro sábanas, las dos nuevas... 70  
 Idem otras de tramulino... 20  
 Idem seis camisas, las cuatro nuevas... 96  
 Idem tres fundas de lana... 12  
 Idem dos almohadas de lienzo nuevas... 20  
 Dos paños de mano nuevos... 20  
 Unos manteles grandes usados... 20  
 Seis servilletas idem... 24  
 Cuatro pares de calzoncillos, los dos nuevos... 30  
 Un par de enaguas blancas... 16  
 Idem seis costales de estopa nuevos... 30  
 Idem un pantalon nuevo de paño fino... 30  
 Otro de idem mediano... 24  
 Una chaqueta nueva de paño... 30  
 Una cobija de franela... 30  
 Una saca nueva de angeo... 20  
 Cuatro varas de paño fino... 100  
**Total**.....2175

**D. Fernando Gonzalez Serradilla, vecino de Cabezuela.**

Dos jergas de estopa... 40  
 Almohadas blancas, cuatro... 20  
 Fundas con lana cuatro... 16  
 Sábanas de lienzo casi nuevas, cuatro... 80  
 Idem de estopa dos... 30  
 Una colcha blanca... 30  
 Cobertores de Palencia dos... 40  
 Cortinas barcelonesas dos... 20  
 Idem blancas otras dos... 16  
 Tablas de manteles dos... 40  
 Servilletas dos... 8  
 Una chaqueta de paño fino y otra de alepin... 60  
 Dos camisas de hombre... 40  
 Dos pares de calzoncillos... 20  
 Una tinaja de aceite con tres arrobas... 80  
**Total**.....540

**Juan Durán Castro.**

Valor de un caballo que le robó la faccion... 1500  
**Total**.....1500

Es el total de estos bienes y efectos según queda estampado, conforme á expediente... 95103

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en el boletin oficial para oír las reclamaciones con arreglo á la ley citada, pasado el cual, ninguna será admitida. Cáceres 5 de setiembre de 1842. = D. P., Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, secretario.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Pedro Reyes, vecino y Miliciano nacional de Torrejon el Rubio, ha solicitado ser indemnizado por valor de 16,522 rs., en la manera siguiente:

Primeramente, cuando fue llevado en rehenes... 6000  
 Cincuenta sábanas nuevas, á 45 rs... 2250  
 Idem quince de uso, á 30... 450  
 Idem veinte y cuatro ramos de lienzo, á 5 rs. vara... 600  
 Idem veinte camisones nuevos, á 25 rs... 500  
 Idem treinta de uso idem... 450  
 Idem veinte rollos de lienzo... 600  
 Idem tres jergas de idem... 120  
 Idem tres pares de red... 90  
 Idem seis pares de almohadas nuevas... 90  
 Idem ocho idem de uso diario... 80  
 Idem diez pares de calcetas idem... 64  
 Idem dos cobertores nuevos... 160  
 Otros dos de uso diario... 120  
 Idem cuatro mantas... 80  
 Idem unos manteles de mesa... 30  
 Idem otros mas chicos... 20  
 Idem diez servilletas... 30  
 Un guardapiés de sempiterna... 100  
 Idem una saya... 80  
 Otro guardapiés de bayeta... 60  
 Otro de bayeta frisa... 40  
 Otro idem de idem... 40  
 Idem una cobija... 40  
 Seis pañuelos... 120  
 Diez pañuelos mas, á 10 rs... 100  
 Cuatro pares de alrededores... 80  
 Idem tres sombreros nuevos... 45

rs. vn.

6000

2250

450

600

500

450

600

120

90

90

80

64

160

120

80

30

20

30

100

80

60

40

40

40

120

100

80

45

Dos anguarinas nuevas.....	160
Otras dos idem á medio uso.....	80
Tres pares de calzones y calzas, nuevos.....	150
Seis idem de uso.....	240
Tres idem de chalecos de valbutina.....	60
Idem tres fajas nuevas, á 15 rs.....	45
Idem diez costales nuevos.....	100
Idem seis sacas de angeo.....	180
Idem un almirez.....	20
Idem un segur ó hacha.....	20
Idem otras dos fajas nuevas.....	28
Idem dos jamones.....	80
Idem dos tocinos, uno de 25 y otro de 75 libras.....	300
Idem cincuenta libras de morcillas.....	200
Idem seis hos á 10 rs.....	60
Idem veinte libras chorizos de lomo.....	80
Idem dos baules.....	100
Idem treinta fanegas trigo á treinta rs.....	900
Idem treinta idem cebada á 20 rs.....	600
Idem veinte fanegas centeno á 24 rs.....	480
Idem veinte fanegas de avena á 10 rs.....	200

**Total..... 16522**

Lo que se hace saber al público, advirtiendo se fija el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en el boletín oficial para oír las reclamaciones segun previene la ley citada, pasado el cual no se admitirá ninguna. Cáceres 24 de setiembre de 1842. = Antonio Coucha, diputado provincial. = Pedro García Aguilera, secretario.

**Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.**

**Arriendo de bienes nacionales.**

El dia 3o del corriente mes se arrendarán en los pueblos que se dirán las fincas siguientes:

En la villa de la Zarza, ante su alcalde constitucional, una casa que en dicho pueblo fue del convento de Coria, por tiempo de un año que dá principio en 1.º de enero del venidero 1843, y concluirá en 31 de diciembre del mismo, bajo el presupuesto de 160 rs. vn.

En la villa de Gata, por el mismo tiempo una casa calle de Torrejon, que perteneció al Maestrazgo de Alcántara, siendo su presupuesto 300 rs. vn.

En la Villa del Rey, una cuadrilla de tierra, que en término de dicha villa perteneció al convento de monjas de los Remedios de Alcántara, por tiem-

po de tres años que dan principio en 1.º de enero próximo y concluirán en 31 de diciembre de 1845, siendo el presupuesto de 140 rs. anuales.

En el pueblo de la Mata, por el mismo tiempo que la anterior, una viña, dos partes de olivares, y tres fanegas y media de tierra, correspondientes á mostrencos, siendo el presupuesto 450 rs. en cada uno.

En S. Martin de Trevejo, la huerta murada, jardío y corral de ganado, que fueron del convento de dicho pueblo, bajo el presupuesto de 520 rs. anuales, durante el arrendamiento el mismo tiempo que los dos anteriores. Cáceres 12 de octubre de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

**ANUNCIO NUMERO 29.**

**Venta de fincas. — Clero secular.**

El Sr. Intendente de esta provincia se ha servido señalar el dia 29 de este mes para rematar las fincas que á continuacion se espresan, en el cual de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital y en Logrosan, ante los señores jueces de 1.ª instancia, conforme á la ley de 2 y 15 de setiembre de 1841.

**Fábrica parroquial de Logrosan.**

Núm. 279. Una casa en Logrosan, contigua á la iglesia, y lindera á otra de Francisco S. Roman, tasada en 1500 rs. vn., que sirve de presupuesto para la venta por ser menor la capitalizacion formada por su renta, encontrándose sin arrendar, y libre de carga.

Núm. 280. Otra casa en dicha villa, lindera con corral de Sebastian Cano, casa de Francisco S. Roman, tasada en venta en 1350 rs. que sirve de presupuesto por ser menor la capitalizacion, hallándose sin arrendar, y libre de carga.

La cantidad en que se rematen y adjudiquen dichas fincas se pagará en metálico en veinte años, al respecto de un 5 por 100 en cada uno, siendo libre de alcabala por las ventas y reventas que de ellas se efectúen en los cinco primeros años.

Cáceres y octubre 13 de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

**CACERES:**

**Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.**